

**DIRECCION TECNICA AMBIENTAL
GRUPO DE BIODIVERSIDAD**

**ESTUDIO PREVIO A LA CONTRATACION DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.**

En cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe, previo a la suscripción de contratos, elaborar un estudio previo en el cual se determina la conveniencia y oportunidad del objeto del contrato que se pretende suscribir.

Se presenta el análisis del sector económico inherente a la presente contratación, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Plan Anual de Adquisiciones de la CVC el servicio objeto de la presente contratación se encuentra codificado con el Código UNSPSC No. 77101700.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
F - Servicios	77 - Servicios medioambientales	10 - Gestión medioambiental	17 - Servicios de Asesoría Ambiental		77101700

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Colombia es reconocido como uno de los países de mayor biodiversidad (IAvH, 2006), dos regiones del territorio hacen parte de las 25 ecorregiones (hotspots) terrestres prioritarias de conservación del mundo: Chocó-Darién - Ecuador occidental y Andes Tropicales (Myers et al. 2000) y a nivel mundial ocupa lugares privilegiados en riqueza de especies en grupos como aves, primates y plantas.

A pesar de esto, el país enfrenta una disminución y deterioro preocupante de los ecosistemas naturales y de su biodiversidad como impacto residual ocasionado por los diferentes proyectos de desarrollo en el país.

La importancia de la biodiversidad para las funciones y servicios ecosistémicos que sostienen todos los aspectos sociales y económicos de la humanidad ha llevado a muchos sectores a buscar la forma de compensar la pérdida de la biodiversidad ocasionada por los proyectos de desarrollo (post 2011) siguiendo previamente la jerarquía de la mitigación, en donde las compensaciones son consideradas como la última opción para compensar los impactos residuales sobre la biodiversidad (McKenney y Kiesecker 2010). Las compensaciones de biodiversidad han tomado relevancia en los países en vía de desarrollo, en los que se ha

Consecutivo SABS No. 575 de 2016

presentado un incremento en la explotación e impacto sobre los recursos naturales durante las últimas décadas. Naciones como Colombia han desarrollado un marco regulatorio específico para la implementación de las compensaciones de biodiversidad, las cuales se convierten en una herramienta para compensar las pérdidas ocasionadas por proyectos de desarrollo y en una posibilidad de movilización de recursos para acciones de conservación. (Lopez y Quintero, 2015)

En Colombia existen disposiciones jurídicas tendientes a lograr la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, estas se encuentran contenidas en la Constitución Política de Colombia, el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente – Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como en la Ley del Plan Nacional de Desarrollo – Ley 1151 de 2007 y en la normativa expedida para la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, en desarrollo de las políticas ambientales nacionales.

El artículo 80 de la Constitución Política establece que es deber del Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 99 de 1993, la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de una licencia ambiental.

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 99 de 1993, la licencia ambiental impone al beneficiario el cumplimiento de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada.

El Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1151 de 2007, le asigna al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en el capítulo cinco “Una gestión ambiental y del riesgo que promueva el desarrollo sostenible”, dentro del componente relacionado con el uso sostenible de la biodiversidad, la responsabilidad de desarrollar “un conjunto de instrumentos económicos y financieros que incentiven el conocimiento, conservación y uso sostenible de la biodiversidad, incluyendo los mecanismos necesarios para la creación de un sistema de pago por servicios ambientales en Colombia”, norma jurídica que da el fundamento legal para la adopción y puesta en marcha de la Estrategia Nacional de PSA, en la cual participarán las diferentes entidades del SINA, sean o no autoridades ambientales, dado que les corresponde dentro del ámbito de sus competencias el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la protección del medio ambiente, en desarrollo del mandato constitucional descrito, y para ello es fundamental la aplicación por dichas entidades de la Estrategia de pago por servicios ambientales.

Consecutivo SABS No. 575 de 2016

Comprometidos con la vida

De la misma manera, el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 106 de la Ley 1151 de 2007, establece que los departamentos y municipios dedicarán el 1% de sus ingresos corrientes, entre otros, para “financiar esquemas de pago por servicios ambientales”, lo que quiere decir que existe la base legal suficiente para que las entidades territoriales sean partícipes activos en la implementación de la Estrategia de Pago por Servicios Ambientales, que junto con las autoridades ambientales regionales y urbanas y demás actores interesados puedan constituir sinergias para la obtención de los resultados de conservación.

El Decreto 2820 de 2010, define las medidas de compensación como “...las acciones dirigidas a resarcir y retribuir a las comunidades, las regiones, localidades y al entorno natural por los impactos o efectos negativos generados por un proyecto, obra o actividad, que no puedan ser evitados, corregidos, mitigados o sustituidos”.

Que la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales, adoptada por la Resolución 1503 de 2010, señala que las medidas de compensación por pérdida de biodiversidad se deberán realizar acorde con la metodología, criterios y procedimientos para la determinación y cálculo de medidas de compensación adoptada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En el año 2012, mediante la Resolución 1517 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), el país adoptó el Manual para la asignación de compensaciones por pérdida de biodiversidad con el fin de determinar y cuantificar las medidas de compensación. Expresamente, el Manual establece las compensaciones necesarias por la pérdida de biodiversidad en los ecosistemas naturales terrestres continentales y en la vegetación secundaria. Esto como consecuencia del desarrollo de proyectos que ocasionen impactos adversos al medio biótico.

Las Corporaciones Autónomas Regionales como autoridades ambientales son las responsables de establecer las actividades de compensación ambiental por los diferentes proyectos de desarrollo en los departamentos. La CVC no cuenta con una guía con los lineamientos corporativos para las Compensaciones, por lo tanto, se hace prioritario que la Corporación analice las diferentes alternativas y consolide una guía con los lineamientos corporativos para las compensaciones por pérdida de Biodiversidad en áreas protegidas y áreas de especial importancia ecosistémica y la compensación por erradicación de árboles aislados, que le permita a los funcionarios aplicar la misma metodología para establecer las medidas de compensación.

En consideración a lo expuesto y a pesar de existir en la Dirección Técnica Ambiental personal de planta con capacidad para centrarse en el cumplimiento de las metas de corto plazo fijadas en el eje II para promover la corresponsabilidad social y sectorial de la sociedad civil y de las autoridades municipales con el fin de posicionar la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, este es insuficiente, por lo tanto se hace necesario adelantar los trámites de contratación de servicios profesionales consistentes en brindar el apoyo técnico al Grupo de Biodiversidad en el análisis de información de biodiversidad para consolidar una guía con los lineamientos corporativos para las Compensaciones por pérdida de Biodiversidad en áreas protegidas y

áreas de especial importancia ecosistémica y la compensación por erradicación de árboles aislados en el Valle del Cauca.

Así mismo, el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, autoriza a las entidades estatales para celebrar contratos de prestación de servicios, cuando no existe personal de planta para desarrollar la actividad para lo cual se requiere la contratación del servicio o cuando el desarrollo de la actividad exige un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal de planta éste no es suficiente, o cuando existiendo relaciones contractuales vigentes con el mismo objeto se pretende suscribir otro, con la debida acreditación o certificación del jefe del respectivo organismo precedida de la sustentación de las especiales características y necesidades técnicas.

Las obligaciones que se contraerán en desarrollo de esta contratación se atenderán con recursos asignados para tal efecto del presupuesto de la Corporación para la vigencia del 2016.

Para satisfacer esta necesidad de la entidad se debe suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales, mediante la modalidad de contratación directa, con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto de que se trate, sin que sea necesario la obtención de un número plural de ofertas.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

Por lo indicado anteriormente, el objeto del contrato es *"Prestación de servicios profesionales y de apoyo al grupo de Biodiversidad en el análisis de información de biodiversidad para consolidar una guía con los lineamientos corporativos para las Compensaciones por pérdida de Biodiversidad en áreas protegidas y áreas de especial importancia ecosistémica y la compensación por erradicación de árboles aislados"*.

En desarrollo del objeto contractual se ejecutaran las siguientes actividades:

1. Apoyar en el análisis y la emisión de los conceptos técnicos que se presenten para atender las consultas relacionadas con el tema de Compensaciones por pérdida de Biodiversidad y por erradicación de árboles aislados, acorde con la normatividad vigente.
2. Apoyar a las diferentes dependencias de la Corporación que lo requieran, en el tema de las compensaciones por pérdida de biodiversidad y por erradicación de árboles aislados
3. Participar en las reuniones que se citen de los equipos evaluadores, para la consolidación de los informes y conceptos, así como en las reuniones del Grupo de Biodiversidad.

Consecutivo SABS No. 575 de 2016

Comprometidos con la vida



- 4. Consolidar una guía con los lineamientos corporativos para las compensaciones por pérdida de la Biodiversidad y los lineamientos de compensación por erradicación de árboles aislados.

El contratista deberá entregar la guía consolidada, copia de los conceptos técnicos, actas y listados de asistencia a reuniones internas y externas a los que hubiese lugar.

Nota: El contratista debe contar con equipo de cómputo y asumir los gastos de transporte urbano derivados de su desplazamiento hasta las oficinas de la CVC en cumplimiento de las actividades objeto del contrato.

2.2. Metas

Con la ejecución de las actividades anteriores se espera obtener una guía consolidada con los lineamientos corporativos para las Compensaciones por pérdida de Biodiversidad en áreas protegidas y áreas de especial importancia ecosistémica y la compensación por erradicación de árboles aislados.

2.3. Indicadores

Guía con los lineamientos corporativos para las Compensaciones por pérdida de Biodiversidad en áreas protegidas y áreas de especial importancia ecosistémica y para la Compensación por erradicación de árboles aislados.

2.4 Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a celebrar mediante la selección directa es el de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de acuerdo al objeto del contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2.5 Especificaciones esenciales:

- **Plazo de ejecución:** A partir de la firma del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2016.
- **Lugar de ejecución:** El servicio se prestará en la jurisdicción de la CVC, en el Departamento del Valle del Cauca.

2.6. Valor:

El valor presupuestado vigencia 2016 para la respectiva contratación es de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.990.400) incluido IVA de los cuales QUINIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$550.400) corresponde al impuesto al valor agregado IVA del 16%, TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.440.000), corresponde al valor del servicio objeto de la contratación.

Consecutivo SABS No. 575 de 2016

Handwritten signature or initials

2.7. Forma de Pago:

La forma de pago será mensual vencida, por el valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.440.000), o proporcional a la fracción del mes, previa entrega del informe y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor de la CVC.

Nota:

El valor del contrato incluye los gastos de viaje en los cuales incurra el contratista en el desarrollo de las actividades de este contrato, y el contratista debe disponer de los equipos necesarios para adelantar las actividades referidas, tales como cámara fotográfica, computador portátil, entre otros.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1 Modalidad de Selección: Contratación Directa

La modalidad de selección de contratación directa se encuentra regulada en el literal h, numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que establecen para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, la modalidad de selección de contratación directa.

a. Tipo de Contrato: Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

El Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece: ***“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.***

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”



4. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Se establece el valor total del contrato, teniendo en cuenta el análisis histórico que presenta la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca para las actividades similares y de la misma disciplina realizadas en las vigencias 2010, 2014 y 2015.

CONTRATO No.	VALOR TOTAL	TIEMPO (MESES)	VALOR MENSUAL	PERFIL
CVC No. 34 de 2010	\$29.700.000	9	\$3.300.000	Biólogo
CVC No. 264 de 2014	\$17.539.200	4	\$4'384.800	Biólogo
CVC No. 0082 de 2015	\$36.500.000	10	\$3'650.000	Biólogo
CVC No. 168 de 2015	\$21.551.724	9	\$2'394.636	Licenciado en Biología y Química
CVC No. 204 de 2016	\$27.932.800	9	\$3'440.000	Biólogo

Por lo cual se establecio como valor del contrato la suma de \$3.990.400.00 incluido IVA.

El valor presupuestado vigencia 2016 para la respectiva contratación es de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.990.400) incluido IVA de los cuales QUINIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$550.400) corresponde al impuesto al valor agregado IVA del 16%, TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.440.000), corresponde al valor del servicio objeto de la contratación.

4.1 Presupuesto de la contratación: El presupuesto asignado está contemplado en la inversión con vigencia 2016, cuya responsabilidad está asignada a la Dirección Técnica Ambiental, Grupo Biodiversidad, con las siguientes especificaciones presupuestales:

Área de Responsabilidad: 0909300. Grupo de Biodiversidad.

Programa 3. Gestión integral de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.

Proyecto 0087. Diagnostico (conflicto y potencialidades) y Priorización Ambiental de Cuencas

Concepto del gasto

Proceso o subproyecto	Actividad	Fuente	Imputaciones	Nombre de la imputación	Valor en pesos (\$) incluido IVA
0087. Diagnostico (conflicto y potencialidades) y Priorización Ambiental de Cuencas	Actividad 008. Análisis Información de biodiversidad	1043. Sobretasa ambiental	300013000870082115	Honorarios	\$ 3.990.400
TOTAL					\$ 3.990.400

Consecutivo SABS No. 575 de 2016

Handwritten signature or initials in the bottom right corner of the page.

5. EXIGENCIAS Y REQUISITOS

Con el fin de seleccionar el profesional más idóneo para la ejecución del contrato se definió el perfil, la experiencia y los documentos requeridos por la CVC.

5.1 Perfil requerido:

Se quiere profesional con título en Biología, Ecología, Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería Agrícola. (Acta de grado y diploma)

5.2. Experiencia:

- 2 años de experiencia profesional, la cual se cuenta a partir de la terminación del plan académico de estudios universitarios debidamente certificado por la universidad o de la expedición de la tarjeta profesional.
- Experiencia específica en las siguientes actividades: conservación ambiental, manejo de herramientas del paisaje, compensación por pérdida de la diversidad y conocimientos básicos en SIG.

5.1. Documentos a presentar

Jurídicos:

1. Carta de ACEPTACIÓN, debidamente firmada, comprometiéndose a cumplir a cabalidad el objeto contractual. Todas las afirmaciones contenidas se entienden manifestadas bajo la gravedad del juramento. Igualmente deberá expresar que tiene conocimiento de los Estudios Previos y que acepta todas las condiciones plasmadas en los mismos, las cuales hacen parte integrante del contrato que para el efecto se suscriba.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente.
3. Libreta Militar si es hombre menor de 50 años. (Si aplica)
4. Fotocopia de la Tarjeta Profesional.
5. Formulario del Registro Único Tributario (RUT) actualizado, expedido por la DIAN.
6. Certificación sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales al perfeccionamiento y en la ejecución del contrato en atención al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, inciso segundo y parágrafo 1º del Artículo 41 de la Ley 80 y Artículo 23 de la Ley 1150/07. Si es pensionado debe presentar el carné de EPS y constancia de que es pensionado.
7. Compromiso en el que conste que en el evento de celebrarse el contrato, dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, sobre el Sistema de Riesgos Laborales.
8. Formato de declaración de Bienes y Rentas del Departamento de la Función Pública (Decreto 2232 de 1995).
9. Formato Único de Hoja de vida para Persona Natural diligenciado en original (Artículo 1 Ley 190 de 1995).

Nota: En caso de suscribir contrato con el invitado, el contratista deberá afiliarse a Aseguradora de Riesgos Laborales.

Consecutivo SABS No. 575 de 2016

Comprometidos con la vida

Técnicos:

- a) Certificaciones de Experiencia de acuerdo al numeral 2.5
- b) Certificaciones de Estudio, Acta de Grado y Diploma.
- c) Tarjeta Profesional, si aplica

Deberá presentar los documentos que demuestren la formación académica y la experiencia profesional. Las certificaciones, debidamente expedidas por el Contratante, deben contener como mínimo la siguiente información: Nombre o razón social del contratante, dirección comercial, teléfono y cuyo objeto o actividades realizadas sea similar a las contenidas en el estudio previo y las fechas de iniciación y terminación del mismo.

La CVC se reserva el derecho de requerir cualquier otro documento que estime necesario previamente a la firma del contrato y/o solicitar aclaraciones o información adicional que considere pertinentes, para lo cual el proponente contará con un plazo máximo de un (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, plazo que podrá ser ampliado por la Corporación, si las características de la información o documentación solicitada así lo exigen.

El incumplimiento en la entrega de los documentos solicitados imposibilitará continuar con el proceso de contratación directa.

Documentos que el proponente autoriza a la CVC para consultar

1. Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República.
2. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, emitidos por la procuraduría General de la Nación.
3. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía Nacional.

6 .ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. También, el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Frente a la contratación que pretende satisfacer la Corporación, se procede a evaluar los riesgos y la forma de mitigarlo, siguiendo el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" expedido por Colombia Compra Eficiente.

EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS

La Entidad Estatal debe evaluar los Riesgos combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento para:

Consecutivo SABS No. 575 de 2016

Asignar una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto, como se indica en la Tabla 1. La Entidad Estatal puede utilizar las fuentes de información sugeridas anteriormente, métodos cuantitativos con diferentes metodologías que arrojen otros resultados y complementen los resultados de la matriz de evaluación de riesgos.

TABLA 1- Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi Cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Determinar el impacto del Riesgo, utilizando la Tabla 2, analizando los siguientes criterios: (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y (ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. La Entidad Estatal debe escoger la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

TABLA 2 – Impacto de Riesgo

IMPACTO						
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificultad la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	
	Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Consecutivo SABS No. 575 de 2016



Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

TABLA 3 – Valoración del Riesgo

IMPACTO						
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).	
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)				5	
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)			5		
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)		5			
	Probable (probablemente va a ocurrir)	5				

Casi Cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5			
---	---	--	--	--

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:

Tabla 4 – Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
	Riesgo Bajo

MATRIZ

Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar tratamiento	Fecha estimada en que se completa tratamiento	Monitoreo y Revisión	
											Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
Interno	Planeación	Operacional	Mala definición de estudios previos, deficientes e inconsistentes.	No se cumple con el objeto de la contratación ya sea por inadecuada definición del perfil de la contratación, no se definen las actividades a realizar y productos a entregar. Retrasos en el proceso de contratación.	1	3	3	Riesgo Bajo	Entidad contratante	El área responsable de la contratación debe realizar los estudios previos de acuerdo a la normatividad vigente, a los procedimientos establecidos y a la necesidad que se pretende satisfacer y la Oficina Asesora de Jurídica debe verificar que se cumple con lo establecido.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Área Responsable de la Contratación y Oficina Asesora de Jurídica	Ene-29	Implementar lista de chequeo que contemple definición de actividades, productos y que correspondan al objeto del contrato, y revisión de estudios previos antes de su firma y publicación	Inmediato en cada proceso de contratación
Financiero	Planeación	Operacional	Que el objeto del contrato no esté acorde con la imputación presupuestal definida para la contratación en el Plan Anual de Adquisiciones.	Rechazan la solicitud de CDP y se debe iniciar de nuevo la contratación o realizar traslados presupuestales y modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones, por tanto, se retrasan todos los trámites.	3	2	3	Riesgo Medio	Entidad contratante	Cada área debe planear anualmente las necesidades de contratación requeridas e incluir en el Plan de Compras las contrataciones con valores e imputaciones, modalidad de contratación acorde a la necesidad que se pretende satisfacer.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Área responsable de la contratación	Ene-29	Revisar la asignación presupuestal por imputaciones correspondiente al área y que esta sea congruente con el objeto del contrato.	Desde el inicio del proceso precontractual

Consecutivo SABS No. 575 de 2016

Comprometidos con la vida

27



Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo en cumplimiento de actividades de campo. Y/o retenciones ilegales	1	2	4	Riesgo Bajo	Contratista y a la empresa aseguradora	El contratista debe incluir en su ARL la observación de apoyar labores de campo, cuando el objeto de la contratación así lo requiera	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Contratista	Continúa durante la ejecución del contrato	El supervisor y/o interventor debe verificar que el contratista cumple con los requisitos de Seguridad Social establecidos y presenta un nivel de riesgo asegurado correspondiente a las actividades desarrolladas. Consultar sobre restricciones de acceso a determinados lugares.	Mensual
---------	-----------	-------------	---	---	---	---	-------------	--	--	---	---	---	-------------	----	-------------	--	---	---------

Consecutivo SABS No. 575 de 2016

Comprometidos con la vida

27



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 16 de 16

7. GARANTIAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El contratista deberá otorgar Garantía Única de cumplimiento de las obligaciones que ampare los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales así:

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: El amparo de cumplimiento del contrato cuya cuantía asegurada será equivalente al 20% del valor total del contrato y su vigencia se extenderá por un término igual al plazo pactado y SEIS (6) MESES más, contados a partir de la fecha de inicio de la vigencia del amparo de la póliza.

Calidad del servicio: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de duración del contrato más un (1) año, contado a partir de la fecha de expedición de la póliza.

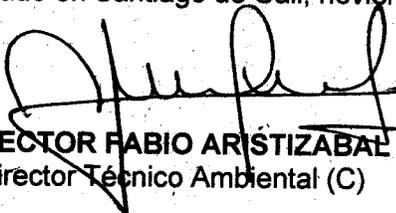
8. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION, M-MACPC, elaborado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en la etapa de planeación de los procesos de contratación directa no se debe realizar el análisis para determinar si le son aplicables los acuerdos, tal como lo señala el Manual en su página cinco: "Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa."

9. SUPERVISION.

La vigilancia del contrato en los aspectos técnicos, financieros, contables, administrativos y legales, estar a cargo de un funcionario de la entidad que será designado por el Director General.

Dado en Santiago de Cali, noviembre 18 de 2016


HECTOR FABIO ARISTIZABAL RODRIGUEZ
Director Técnico Ambiental (C)

Proyecto: Alexandra Duque Londoño- Profesional Especializado-Grupo de Biodiversidad
Reviso: Maria Isabel Salazar Ramirez, coordinadora - Grupo de Biodiversidad

ADL

Consecutivo SABS No. 575 de 2016

Comprometidos con la vida